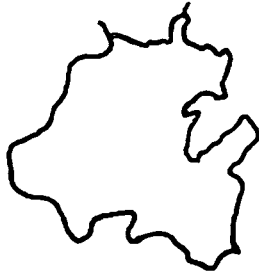


PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO



TOMO CXXVIII

Pachuca de Soto, Hidalgo, 5 de Junio de 1995.

Núm. 23 Bis

Director: **LIC. JORGE ROMERO ROMERO**
Director General de Gobernación

Supervisora: **LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON**
Encargada del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos : 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Acuerdo Gubernamental que crea la Comisión Consultiva
de Transporte Estatal.

Págs. 1 - 4



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

LIC. JESUS MURILLO KARAM, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCIONES I Y XLVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 2, 3, 6, 7 Y 9 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO Y ATENDIENDO A LA SIGUIENTE :

EXPOSICION DE MOTIVOS

LAS TRANSFORMACIONES Y RETOS QUE ENFRENTA NUESTRO ESTADO HAN VUELTO INDISPENSABLE EMPRENDER LA MODERNIZACION Y REESTRUCTURACION DEL AUTOTRANSPORTE, LO CUAL SE ESTA LLEVANDO A CABO CON LA DELEGACION EXCLUSIVA DE LAS

FACULTADES EN MATERIA DE TRANSPORTE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, CREANDOSE PARA TAL EFECTO, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE.

POR OTRA PARTE, SE HA ELABORADO UN PROYECTO DE LEY DE TRANSPORTE QUE SE AJUSTARA A LA NUEVA REALIDAD DE ESTE IMPORTANTE SERVICIO PUBLICO.

EN ESTE CONTEXTO, SE HACE NECESARIA LA ACTUALIZACION Y REACTIVACION DE UN ORGANO COLEGIADO DE CONSULTA EN MATERIA DE TRANSPORTE QUE COADYUVE CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA INCREMENTAR LA CALIDAD, CAPACIDAD Y LA EFICIENCIA DE ESTE SERVICIO.

EN EFECTO, POR ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EL 8 DE FEBRERO DE 1984 SE CREO EL CONSEJO ESTATAL DEL AUTOTRANSPORTE, PERO DEBIDO A LAS ACTUALES CONDICIONES POLÍTICAS, SOCIALES Y ECONOMICAS SE HACE INDISPENSABLE SUSTITUIR A ESTE ORGANISMO POR UN NUEVO ORGANO COLEGIADO DENOMINADO COMISION CONSULTIVA DE TRANSPORTE ESTATAL, A FIN DE QUE SE SIRVA ATENDER LAS NUEVAS REALIDADES EMERGENTES EN ESTE SECTOR.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA LA COMISION CONSULTIVA DE TRANSPORTE ESTATAL

PRIMERO.- LA COMISION CONSULTIVA DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA COMISION, ES UN ORGANO COLEGIADO DE CARACTER CONSULTIVO Y DELIBERADOR, QUE TIENE LA FUNCION DE PROMOVER TODAS AQUELLAS ACCIONES RELATIVAS A MEJORAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA ENTIDAD.

SEGUNDO.- LA COMISION SE INTEGRARA POR :

UN PRESIDENTE QUE SERA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

UN SECRETARIO GENERAL QUE SERA EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

UN SECRETARIO TECNICO QUE SERA EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE.

COORDINADORES OPERATIVOS, QUE SERAN:

- EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO.
- EL DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION.
- EL TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTRALORIA GUBERNAMENTAL.
- EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES.
- EL PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO.

- EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. HIDALGO.
- EL COMANDANTE DEL DESTACAMENTO DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.
- LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO

VOCALES REPRESENTANTES DE :

- LA ASOCIACION ESTATAL DE PADRES DE FAMILIA.
- LA FEDERACION DE ESTUDIANTES DE HIDALGO.
- LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.
- LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE PACHUCA.
- LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION.
- LA CAMARA NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJE Y TURISMO.
- LA CAMARA NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA.
- LA ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMOTORES DE HIDALGO A.C.
- LA FEDERACION DE UNIONES DE TRABAJADORES DEL VOLANTE Y SIMILARES DEL ESTADO DE HIDALGO A.C.
- LA FEDERACION DE AUTOTRANSPORTISTAS HIDALGUENSES.
- LA TERMINAL CENTRAL DE AUTOBUSES Y PASAJEROS DE PACHUCA S.A. DE C.V.

TERCERO.- TODOS LOS INTEGRANTES, EN SU AUSENCIA, PODRAN SER REPRESENTADOS POR LOS SUPLENTE QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE ACREDITADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO. LOS VOTOS QUE EMITAN LOS SUPLENTE TENDRAN EL MISMO VALOR QUE EL DE LOS MIEMBROS TITULARES.

CUARTO.- LOS ACUERDOS DE LA COMISION SERAN VALIDOS CUANDO LA MAYORIA DE SUS INTEGRANTES HAGAN VALER SU VOZ Y VOTO EN LA REUNIONES EN LAS QUE LEGALMENTE SE HAYA DECLARADO LA EXISTENCIA DE QUORUM, SIEMPRE Y CUANDO SUS DECISIONES NO CONTRAVENGAN NINGUNA DISPOSICION LEGAL.

QUINTO.- EL QUORUM LEGAL SE INTEGRARA CON LA ASISTENCIA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL TOTAL DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION.

SEXTO.- SI EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS HUBIESE EMPATE EN LAS VOTACIONES DE LA COMISION, EL PRESIDENTE DE LA MISMA TENDRA EL VOTO DE CALIDAD.

SEPTIMO.- EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION CONVOCARA A SESIONES ORDINARIAS CADA DOS MESES. EL PRESIDENTE PODRA SOLICITAR LA CELEBRACION DE SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO A SU JUICIO LO CONSIDERE NECESARIO.

OCTAVO.- EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION TENDRA EL CARACTER DE MODERADOR , LEVANTARA LAS ACTAS DE LAS SESIONES Y LLEVARA EL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS MISMAS.

NOVENO.- LA COMISION TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- CONOCER Y ESTUDIAR LAS PROPUESTAS, PLANTEAMIENTOS Y SUGERENCIAS RELATIVAS A LA PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, EN LA ENTIDAD.

II.- COORDINAR CON LA COMISION CONSULTIVA DEL TRANSPORTE FEDERAL, LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE PUEDAN APOYAR SUBSTANCIALMENTE EL DESARROLLO DE ESTE SECTOR EN EL ESTADO.

III.- COORDINAR LAS ACCIONES ESPECIFICAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE.

IV.- FORMULAR PROGRAMAS ENCAMINADOS AL ABATIMIENTO DE ACCIDENTES EN LA RED CARRETERA DEL ESTADO.

V.- LAS DEMAS QUE LE ENCOMIENDE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO O QUE SE DERIVEN DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES DE LA MATERIA.

DECIMO.- LOS CARGOS QUE DESEMPEÑEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISION SERAN HONORIFICOS.

UNDECIMO.- LOS PUNTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO SERAN RESUELTOS POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO: SE ABROGA EL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 8 DE FEBRERO DE 1984, MEDIANTE EL CUAL SE CREO EL CONSEJO ESTATAL DEL AUTOTRANSPORTE.

ARTICULO SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO AL PRIMER DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

